



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.677
27 de julio de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL
57º período de sesiones
Ginebra, 2 de mayo a 3 de junio
y 11 de julio a 5 de agosto de 2005

**PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO
INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN
SU 57º PERÍODO DE SESIONES**

Relator: Sr. Bernd NIEHAUS

Capítulo XI

**FRAGMENTACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL:
DIFICULTADES DERIVADAS DE LA DIVERSIFICACIÓN
Y EXPANSIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL**

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
A. Introducción	1 - 3	2
B. Examen del tema en el actual período de sesiones.....	4 - 6	3
C. Informe del Grupo de Estudio		4

A. Introducción

1. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2000, la Comisión, después de haber examinado el estudio de viabilidad¹ que se había realizado sobre el tema "Riesgos resultantes de la fragmentación del derecho internacional", decidió incluir ese tema en su programa de trabajo a largo plazo². Dos años más tarde, en su 54º período de sesiones, en 2002, la Comisión incluyó el tema en su programa de trabajo y estableció un Grupo de Estudio. Decidió también cambiar el título del tema por el de "Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional"³. La Comisión aprobó asimismo una serie de recomendaciones, incluida la de realizar una serie de estudios, comenzando por el que habría de preparar el Presidente del Grupo de Estudio, titulado: "La función y el alcance de la norma de la *lex specialis* y la cuestión de los "regímenes autónomos"".

2. En su 55º período de sesiones, en 2003, la Comisión nombró Presidente del Grupo de Estudio al Sr. Martti Koskenniemi. El Grupo de Estudio estableció un calendario provisional de los trabajos que había de llevar a cabo durante el resto del presente quinquenio (2003 a 2006), distribuyó entre los miembros del Grupo de Estudio la labor sobre los demás temas acordados en 2002 y decidió la metodología que había de adoptar para esa labor. El Grupo de Estudio también realizó un examen preliminar de un esquema presentado por el Presidente del Grupo de Estudio sobre la cuestión siguiente: "La función y el alcance de la norma de la *lex specialis* y la cuestión de los "regímenes autónomos (*self-contained regimes*)"".

3. En su 56º período de sesiones, en 2004, la Comisión reconstituyó el Grupo de Estudio. Éste examinó el estudio sobre "La función y el alcance de la norma de la *lex specialis* y la

¹ G. Hafner, "Riesgos resultantes de la fragmentación del derecho internacional", *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 10* (A/55/10), anexo.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 10* (A/55/10), cap. IX, sec. A.1, párr. 729.

³ *Ibíd.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento N° 10* (A/57/10), cap. IX, sec. A, párrs. 492 a 494.

cuestión de los "regímenes autónomos (*self-contained regimes*)""", así como los esquemas preparados con respecto a los demás estudios⁴.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

4. En el actual período de sesiones se reconstituyó el Grupo de Estudio y éste celebró ... sesiones, los días 12, 17 y 23 de mayo, 2 de junio, 12, 18, 27 ... de julio de 2005. El Grupo de Estudio tuvo ante sí los siguientes documentos: a) un memorando sobre el regionalismo presentado en relación con el estudio sobre "La función y el alcance de la norma de la *lex specialis* y la cuestión de los "regímenes autónomos (*self-contained regimes*)""; b) un estudio sobre la interpretación de los tratados a la luz "toda norma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes" (apartado c) del párrafo 3 del artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados) en el contexto de la evolución general del derecho internacional y de las preocupaciones de la comunidad internacional; c) un estudio sobre la aplicación de tratados sucesivos concernientes a la misma materia (artículo 30 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados); d) un estudio sobre la modificación de tratados multilaterales entre algunas de las partes únicamente (artículo 41 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados); y e) un estudio sobre la jerarquía normativa en derecho internacional: el *jus cogens*, las obligaciones *erga omnes* y el Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas como normas de conflicto. El Grupo de Estudio también tuvo ante sí un documento oficioso sobre la "cláusula de desconexión"⁵.

⁴ a) La interpretación de los tratados a la luz de "toda norma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes" (apartado c) del párrafo 3 del artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados) en el contexto de la evolución general del derecho internacional y de las preocupaciones de la comunidad internacional; b) la aplicación de tratados sucesivos concernientes a la misma materia (artículo 30 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados); c) la modificación de tratados multilaterales entre algunas de las partes únicamente (artículo 41 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados); y d) la jerarquía normativa en derecho internacional: el *jus cogens*, las obligaciones *erga omnes* y el Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas como normas de conflicto.

⁵ Los documentos pueden solicitarse a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

5. En su ... sesión, celebrada el ... de julio de 2005, la Comisión celebró un cambio de impresiones sobre el tema sobre la base de una nota de información del Presidente del Grupo de Estudio relativa al estado de los trabajos del Grupo de Estudio.

6. En su ... sesión, el ... de julio de 2005, la Comisión tomó nota del informe del Grupo de Estudio.

C. Informe del Grupo de Estudio

[Por lo que respecta al texto del informe, véase el documento A/CN.4/L.676, sec. C.]
